

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 064-2026-ALC/MDS

Subtanjalla, 4 de marzo del 2026

VISTOS: El Informe Legal N° 137-2026-OAJ/MDS emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 026-2026-OPMI-MDS, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, mediante el cual solicita la emisión del acto resolutorio de la aprobación de la cartera de inversiones de la Programación Multianual de Inversiones (PMI) 2027 - 2029;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 se establece que "Las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo texto único ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado con la finalidad de Orientar el uso de los recursos públicos, destinados a la inversiones para la efectiva prestación de los servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, de acuerdo al párrafo 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252 y los incisos 1 y 2 del párrafo 8.2 del artículo 8 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, la Dirección General de Programación Multianual de inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de inversiones, y en su calidad de más alta autoridad técnico normativa aprueba las directivas y demás normas complementarias necesarias para el funcionamiento del referido Sistema Nacional y la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14, en el capítulo II de la fase de "Fase de Programación Multianual de inversiones del Ciclo De Inversión", La elaboración de la cartera de inversiones del PMI tiene como objetivo la selección de las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos, necesarios para alcanzar las metas del producto establecidas para el logro de objetivos priorizados y los indicadores de resultados respecto al cierre de brechas;

Que, el numeral 14.2 del artículo 14, en el Capítulo II de las "Fase de Programación Multianual de inversiones en el ciclo de Inversión", La OPMI, en coordinación con sus UF y UEI, debe priorizar la culminación de inversiones en ejecución física antes de programar nuevas inversiones, salvo que la entidad demuestra excepcionalmente que la inversión en ejecución física no cierra una brecha prioritaria y que además del costo de continuar con la ejecución de inversión y su registro en el Banco de Inversiones, adjuntando el Informe que sustenta la decisión que se adopta;

Que, el numeral 14.9 del artículo en el Capítulo II de las "Fase de Programación Multianual de inversiones en el ciclo de Inversión", la cartera de inversiones del PMI seleccionada por los GR y GL comprende las inversiones de las entidades de su nivel de gobierno y de las empresas públicas de su propiedad o que están bajo su administración, para la cual se deber tener en cuenta el Anexo N° 01: Clasificador Institucional del Sistema Nacional de Programación Multianual de y Gestión de Inversiones;

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.

Que, el numeral 16.1 del artículo 16, en el Capítulo II de las "Fase de Programación Multianual de inversiones en el ciclo de Inversión", Concluido el registro de la cartera de inversiones del PMI en el MPMI, la OPMI correspondiente, presenta dicho documento al OR para su aprobación;

Que, el numeral 16.5 del artículo 16, en el Capítulo II de las "Fase de Programación Multianual de inversiones en el ciclo de Inversión", El PMI constituye el marco orientador de las fases de programación Multianual y Formulación Presupuestaria anual de inversiones;

Que, asimismo con la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.1 (Publicado en el diario Oficial El Peruano el 23 de enero del 2019), se aprobó la Directiva para la programación multianual y gestión de inversiones, así como sus anexos y formatos, los que forman parte de la presente Resolución Directoral;

Que, mediante el Informe N° 025-2026-OPMI-MDS, de fecha 02 de marzo del 2026, el responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, comunica que dicha oficina ha realizado el registro de la cartera inversiones del Programa Multianual de Inversiones PMI 2026 – 2028, en las fechas establecidas según el Anexo N° 6; y, asimismo; requiere su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 268-2025/MDS en el cual se aprueba los criterios de priorización y mediante el Informe N° 067-2025-OPMI-MDS se aprobó el Diagnostico de Brechas 2027 – 2029, ellos fueron registrados en su debido momento en el Aplicativo del Módulo de Programación Multianual de Inversiones, los cuales fueron considerados como insumo para la elaboración de la cartera de inversiones;

Que, mediante Informe Legal N° 137-2026-OAJ/MDS la Oficina de Asesoría Jurídica concluyo que es legalmente procedente la aprobación de la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2027-2029 de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla;

Que, contando con el visto bueno de la responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y la Oficina de Asesoría Jurídica. En uso de sus facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la CARTERA DE INVERSIONES DE LA PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI) 2027 – 2029 de la, Municipalidad Distrital de Subtanjalla según el Anexo 06, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, de esta Entidad Municipal, el cumplimiento de la presente resolución y su registro en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones – MPMI.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR la notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes, para su cumplimiento y fines.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR a la secretaría general la notificación y la publicación de acuerdo a ley en la página web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;



ANDRÉS JERÓNIMO FARFAN GARCÍA
ALCALDE

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.